



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

DEC19-02:2020

Lineamientos para el manejo de cadáveres por casos de COVID-19

*Disposiciones provisionales en el marco de la Epidemia por
COVID-19 en Honduras*



Tegucigalpa M.D.C.

Honduras, C.A.

Abril 2020
(Segunda Versión)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

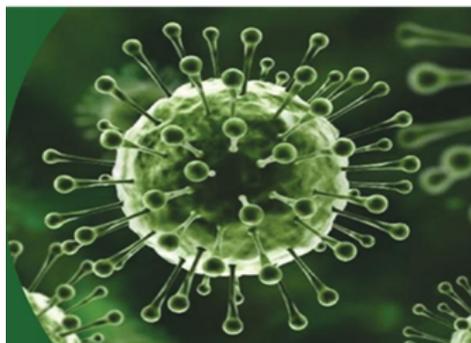


SECRETARÍA DE SALUD

DEC19-02:2020

Lineamientos para el manejo de cadáveres por casos de COVID-19

*Disposiciones provisionales en el marco de la Epidemia por
COVID-19 en Honduras*



Tegucigalpa M.D.C.

Honduras, C.A.

Abril 2020
(Segunda versión)



Autoridades

Licda. Alba Consuelo Flores

Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

Dr. Roberto Enrique Cosenza

Sub-Secretario de Redes Integradas de Servicios de Salud

Lic. Cesar Raymundo Barrientos

Sub-Secretario de Regulación

Dr. Nery Conrado Cerrato

Sub-Secretario de Proyectos e Inversiones

Dra. Elvia María Ardón

Directora General de Normalización

Dra. Silvia Yolanda Nazar

Directora General de Vigilancia del Marco Normativo

Dr. Roney Alcides Martínez

Director General de Redes Integradas de Servicios de Salud

Dra. Mireya Gertrudis Fuentes

Directora General de Desarrollo de Recurso Humano

APROBACIÓN

Doctora Elvia María Ardón, Directora General de Normalización, mediante RESOLUCIÓN No. 005 DGN – DEC-02: 2020 del 25 de Marzo 2020, me permito aprobar los “Lineamientos para el manejo de cadáver por casos de COVID-19”



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

DEC19-02:2020

**Lineamientos para el manejo de cadáveres por casos de COVID-
19**

*Disposiciones provisionales en el marco de la Epidemia por
COVID-19 en Honduras*

Tegucigalpa M.D.C.

Honduras, C.A.

**Abril 2020
(segunda versión)**

Contenido

1.	Introducción	1
2.	Objeto	2
3.	Campo de aplicación.....	2
4.	Abreviaturas.....	2
5.	Marco de referencia	2
6.	Lineamientos generales para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19	3
6.1	Coordinación para el manejo de cadáveres.....	3
6.2	Pasos para el manejo del cadáver.....	3
6.2.1	Identificación cadáveres:.....	3
6.2.2	Manejo del cadáver desde una sala intrahospitalaria o espacio de aislamiento.	3
6.2.3	Autopsia.....	5
6.2.4	Manejo del Cadáver en la comunidad	5
6.2.5	Féretro y destino final en el caso de entierro individual	6
6.2.6	Transporte al cementerio	6
6.3	Construcción y operación de fosas comunes y actividades de cremación de cadáveres o restos humanos (adaptado de la norma técnica ambiental para la construcción y operación de cementerios y actividades de cremación de cadáveres o restos humanos)	7
6.3.1	Criterios Básicos	7
6.3.2	Ubicación de fosas comunes	8
6.3.3	Construcción y Ubicación de Crematorios.....	9
6.3.4	Construcción de fosas comunes	9
7	Bibliografía.....	11
8	Anexos.....	12

1. Introducción

El nuevo coronavirus se llama SARS-CoV-2, es el responsable de causar la enfermedad llamada COVID-19. Es un nuevo tipo de coronavirus que puede afectar a las personas y fue detectado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 30 de enero del 2020 una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).

La transmisión del virus SARS-CoV2, por similitud con otros coronavirus según investigaciones se transmite fundamentalmente a través de las secreciones respiratorias, bien por contacto directo, por emisión de gotas de más de 5 micras o a través de aerosoles de dichas secreciones.

Para que se produzca la infección se necesita contacto directo con las secreciones respiratorias y fluidos de una persona infectada aun después de fallecida.

Se ha estimado que las muertes por Covid-19 ocurren entre 2 al 3% en los hospitales, por lo que en los planes de contingencia deben estar contemplados los procedimientos ante un volumen inusual de incremento de cadáveres.

La secretaria de Salud en respuesta a la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud y posteriormente la emergencia nacional decretada por el gobierno de la Republicad de Honduras, ha elaborado los lineamientos para el manejo de cadáveres por COVID-19 para el personal de salud de medicina forense, funerarias, gobiernos locales y la comunidad.

En este documento contiene las disposiciones generales del manejo inmediato de cadáveres por COVID-19, la organización de los comités nacionales, regionales, locales, encargados del manejo de cadáveres, transporte, inhumación (entierro), cementerios o lugares para la ubicación de fosas comunes y realización de autopsias en casos especiales.

2. Objeto

Establecer las directrices provisionales para el manejo y disposición de cadáveres en el marco de la epidemia del COVID-19 en Honduras.

3. Campo de aplicación

Este documento será aplicable a nivel nacional y dirigido al siguiente personal:

- Personal de Salud
- Personal de Medicina Forense/Ministerio Publico
- SINAGER
- Gobiernos locales
- Personal que labora en las funerarias
- Personal que labora en los cementerios y comunidad

4. Abreviaturas

4.1	COVID-19	Enfermedad por Coronavirus
4.2	DECA/MiAmbiente	
4.3	ESPII	Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional
4.4	EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
4.5	SINAGER	Sistema Nacional de Gestión de Riesgos
4.6	SESAL	Secretaria de Salud de Honduras
4.7	PCM	Decreto ejecutivo aprobado por el Presidente en consejo de ministros

5. Marco de referencia

Estos lineamientos técnicos están sustentados en los siguientes documentos nacionales:

- 5.1** Código de salud Decreto Legislativo No.65-91
- 5.2** Reglamento general de salud ambiental.
- 5.3** PCM 021-2020 declaración de la emergencia nacional por la pandemia de covid-19
- 5.4** Norma técnica ambiental para la construcción y operación de cementerios y actividades de cremación de cadáveres o restos humanos de MiAmbiente+, acuerdo N. 160-2004
- 5.5** Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos generados en los Establecimientos de Salud
- 5.6** Ley Especial de Cremación en Honduras, Decreto No. 228-2013

6. Lineamientos generales para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19

6.1 Coordinación para el manejo de cadáveres

- Se establecerá un equipo dentro del Centro de Operaciones de Emergencias Nacional, para que coordine el manejo de los cadáveres a nivel regional y local. Se incluirán las siguientes organizaciones: fuerzas armadas, policía nacional, bomberos, cruz roja, funerarias locales, médicos forenses, etc. La coordinación local debiera ser preferiblemente por la corporación municipal local.
- La pronta coordinación es vital para la ejecución de las siguientes tareas:
 - La identificación de los recursos requeridos (por ejemplo, EPP, equipos forenses, morgues, bolsas para cadáveres, plásticos, desinfectantes, etc.)
 - La implementación de un plan de acción para el manejo de los cadáveres
 - Las comunicaciones con el público y los medios de comunicación
 - Los aspectos legales de la identificación y de la expedición de los certificados de defunción
 - El soporte técnico para la identificación y la documentación de las víctimas
 - El apoyo logístico (por ejemplo, militar o de policía)
- No se debe nombrar al director médico o personal médico como coordinadores locales, pues su principal responsabilidad está en el cuidado de los pacientes.

6.2 Pasos para el manejo del cadáver

6.2.1 Identificación cadáveres: Etiqueta (obligatoria)

- Anote el nombre y número de identidad de la persona fallecida, edad, fecha de defunción, procedencia y número telefónico de contacto en una etiqueta que sea resistente a la humedad (por ejemplo, papel en una bolsa plástica sellada).
- Proceda a tomar fotografía a la persona fallecida con su etiqueta sobre el pecho
- Pegar la etiqueta sobre la bolsa del cadáver y otra idéntica sobre el ataúd.
- Registrar los datos de la persona fallecida en el formato definido para uso en cementerios y fosas comunes. (Ver anexo 2)

6.2.2 Manejo del cadáver desde una sala intrahospitalaria o espacio de aislamiento.

- En casos de investigación por COVID-19 que finalmente resulten fallecidos, y que no se les haya tomado muestra de laboratorio, de acuerdo a lo contemplado en los lineamientos de manejo de los casos emitidos por la Unidad de Vigilancia de la Salud de la Secretaría de Salud, *se procederá a la toma de muestra durante las primeras 24 horas post mórtem por medio de los hisopos nasofaríngeos.*
- Antes de proceder al sellado y traslado del cadáver, debe permitirse el acceso de no mas de dos familiares para una despedida sin establecer contacto físico con este ni con las superficies u otros enseres de su entorno o cualquier otro material que pudiera estar contaminado (sujeto a la evolución de la epidemia).
- Las personas que entren deberán estar no mas de cinco minutos y deben tomar las precauciones de transmisión por contacto y gotas, guardando una distancia de 1.5 metros y utilizar bata desechable, guantes y mascarilla quirúrgica, estas condiciones son necesarias para la despedida de su familiar.
- El personal que manipule un cadáver deberá contar guantes descartables, bata o delantal manga larga impermeable y zapatos cerrados resistentes y extremar las medidas de bioseguridad para no entrar en contacto directo con fluidos corporales.
- El cadáver debe introducirse en una bolsa hermética impermeable o doble embalaje en una bolsa plástica calibre 4, sin retirar catéteres, sondas u otros implementos descartables utilizados en su manejo, la ropa de cama contaminada con fluidos corporales deberá servir de envoltorio para el cadáver, después de sellar la bolsa debe ser colocado de forma inmediata en el ataúd.
- La introducción en la bolsa se debe realizar dentro de la propia habitación donde ocurrió el fallecimiento.
- Esta bolsa debe rociarse con desinfectante de uso hospitalario (solución de cloro que contenga 5.000 ppm de cloro activo que equivale a una dilución 1:10 del cloro en polvo con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente, o 3 cucharadas soperas en un litro de agua).
- En el caso de contar con una bolsa de plástico impermeable y resistente a los gases, específica para manejo de cadáveres con cierre de cremallera, se procederá al sellado utilizando pegamentos u otras sustancias que aseguren la cremallera, de igual manera deber sellarse el ataúd.

Otras actuaciones sobre el cadáver

- No se deben realizar actuaciones de limpieza ni intervenciones de higiene ni de cuidado estético del cadáver, esta disposición es provisional en el marco de la emergencia nacional por COVID-19.

Traslado Provisional

- Diseñar una ruta provisional para el traslado de los cadáveres en los hospitales.

- El cadáver debe ser transferido lo antes posible al depósito temporal dentro del mismo centro hospitalario.
- Las personas que participen en el traslado del cadáver desde la sala o espacio de aislamiento deberán tener capacitación y realizar sus actividades minimizando los riesgos. Todas las personas deben estar provistas con los equipos de protección personal establecidos para este tipo de casos.
- Una vez que el cadáver esté adecuadamente embalado en la bolsa, se puede trasladar sin riesgo para:
 - Conservarlo en la morgue o depósito de cadáveres del hospital no más de seis horas mientras se gestione el ataúd.
 - Colocarlo en un ataúd para llevarlo al cementerio realizar el entierro sin exceder 12 horas. (Únicamente cuando su fallecimiento ocurra en horas de la noche) ó
 - Realizar el entierro en la localidad donde ocurrió el fallecimiento, no realizar traslados interdepartamentales de cadáveres, (esto aplica solo durante la emergencia por COVID 19)
 - Enviarlo al crematorio para incineración (Si aplica).

6.2.3 Autopsia

- No se debe realizar autopsia a cadáveres sospechosos o confirmados por COVID-19 excepto en casos especiales.
- Las autopsias médico legales de estos casos se realizarán a solicitud de la Dirección de Fiscalías.
- Si la autopsia se considera realmente necesaria (muertes violentas) y se puede garantizar que ésta se realiza en un ambiente seguro se podrá llevar a cabo, cumpliendo las recomendaciones respecto al equipo de protección individual y la minimización de la producción de aerosoles.
- En relación con las autopsias con indicación médico legal serán considerados de alto riesgo y se procederá a llamar al personal de la Secretaría de Salud para que se presente a realizar las pruebas pertinentes de COVID-19, según lo establecido por las normas y lineamientos de la Organización Mundial de la Salud. Se realizará autopsia parciales o inspección del cadáver.

6.2.4 Manejo del Cadáver en la comunidad

Instruir a los familiares de la persona fallecida sospechosa o confirmada por COVID-19 lo siguiente:

- En caso de fallecimiento de una persona sospechoso o confirmado con COVID-19 comunicarlo de inmediato a las autoridades sanitarias a nivel regional y de medicina forense.

- Comunicar al CODEM local para que acompañe al equipo de salud en el manejo del cadáver y coordine la logística y custodia.
- Mantener el cadáver en aislamiento hasta que el personal sanitario regional y de medicina forense para que se aplique el procedimiento de manejo de cadáveres.
- El personal sanitario deberá proceder de acuerdo a los lineamientos establecidos en el inciso **6.2.2 Manejo del cadáver desde una sala intrahospitalaria o espacio de aislamiento**.

6.2.5 Féretro y destino final en el caso de entierro individual

- Se debe mantener el respeto por las personas fallecidas y familiares dolientes y honrar las costumbres locales siempre y cuando no contravenga las disposiciones generales de la declaratoria de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19.
- El cadáver de la persona fallecida por COVID-19 será entregado a sus familiares una vez se haya cumplido la disposición del inciso 6.2.2 de éste documento.
- El destino final puede ser entierro o incineración, en las condiciones habituales siempre y cuando se cumplan con el uso de la bolsa plástica sellada y féretro sellado.
- No se permite velatorio.
- En el entierro deben participar los familiares más cercanos (no más de **15 personas**) y se debe conservar una distancia mínima de un metro entre cada asistente.
- En el contexto de la pandemia COVID-19, no deben asistir al entierro menores de 15 años, personas mayores de 60 años, o que tengan comorbilidades (Hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardíacas u otras), o con síntomas respiratorios o que hayan sido contacto directo con el fallecido.

6.2.6 Transporte al cementerio

- El transporte de los cadáveres por Covid-19 entregados a los familiares desde su lugar de deceso hasta su lugar de sepultura, se hará con custodia militar o policial no más de dos a tres custodios para evitar aglomeraciones.
- El personal que intervenga en el transporte deberá ser informado del tipo de cadáver y el riesgo biológico en el que incurre, así como del procedimiento a seguir en el caso de producirse un incidente en el cual las personas se expongan a contaminación con el cadáver.
- El personal encargado del transporte del cadáver deberá contar con: mascarillas quirúrgicas, guantes descartables, batas o delantal manga larga y zapatos cerrados resistentes.

- **EXCEPCIONES:** Cuando el número de fallecidos exceda la capacidad de manejo de cadáveres de cada ciudad, ya no se entregarán a sus familiares como se mencionó anteriormente y se procederá a la habilitación de fosas comunes para el entierro de los fallecidos por COVID-19. (Ver inciso 7.3).

6.2.6.1 Condiciones sanitarias y de seguridad del vehículo para el transporte de cadáveres

- La cabina del conductor y compartimiento de carga de cadáveres deberán estar separados y aislados entre sí.
- Los pisos, paredes y techos del compartimiento de carga deberán ser liso, no poroso, no absorbente, sin fisuras que permitan su fácil limpieza y desinfección.
- Si se dispone de equipo adicional para transportar el ataúd, el mismo deberá contar con las condiciones mínimas que permitan la desinfección.
- Contar con un sistema de anclaje que sujete el ataúd e impida su movimiento durante el traslado.
- La superficie del vehículo donde se va colocar el ataúd deberá ser cubierto con plástico grueso descartable (polietileno calibre 4), al retirar el ataúd este plástico descartable deberá ser colocado en la bolsa plástica con desechos contaminados.
- En el transporte fúnebre no deben ir familiares o allegados acompañando al cadáver.
- Una vez finalizado el transporte se procederá a la desinfección del vehículo y a la gestión de los residuos producidos. La persona encargada del adecuado manejo de los residuos sólidos peligrosos que se puedan generar por parte de la empresa de servicios funerarios, deberá colocar los residuos en una bolsa plástica hermética y ser puesta dentro de la fosa.
- En caso de que suceda un incidente con derrames de fluidos o exposición del cadáver, se deberá de proceder a manejar la situación con equipo de protección personal como ser: mascarillas quirúrgicas, guantes descartables, y zapatos cerrados (botas de hule) resistentes, limpiar la zona con material absorbente y proceder a la desinfección de la zona del incidente y vehículo con solución de cloro que contenga 5.000 ppm de cloro activo que equivale a una dilución 1:10 del cloro en polvo con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente, o 3 cucharadas soperas en un litro de agua).

6.3 Construcción y operación de fosas comunes y actividades de cremación de cadáveres o restos humanos (adaptado de la norma técnica ambiental para la construcción y operación de cementerios y actividades de cremación de cadáveres o restos humanos)

6.3.1 Criterios Básicos

En respuesta a la pandemia de covid-19 y a los requerimientos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), los gobiernos locales deberán cumplir con las disposiciones generales del manejo de cadáveres.

- Para la construcción o ampliación de una FOSA COMUN ó para el funcionamiento de un Horno incinerador se deben tomar en cuenta la normativa vigente para cementerios.

Además de las especificaciones de ubicación, construcción y operación incluidas en la reglamentación anteriormente mencionada, toda fosa común o proyecto del mismo deberá tomar en cuenta los siguientes criterios técnicos:

6.3.2 Ubicación de fosas comunes

- Las fosas comunes se ubicarán en las afueras de la ciudad, a una distancia mínima de 1 Km del casco municipal/urbano (autorizado por los gobiernos locales). En el caso de una pandemia o un desastre natural el gobierno local deberá indicar de forma inmediata el sitio apropiado que se designe. Si los límites de la ciudad no permiten cumplir con esta distancia, los mismos se podrán ubicar dentro de la ciudad siempre.
- El nivel freático o manto de agua subterráneo deberá estar a cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m) de profundidad del nivel del terreno como mínimo.
- La extensión del terreno para la ubicación de la fosa común deberá garantizar un uso de por lo menos 25 años.
- No se permitirá la construcción de fosas comunes a una distancia mínima de 100 metros de centros educativos, centros hospitalarios, instalaciones con alta densidad poblacional y otros que a criterio de Mi Ambiente+ se consideren incompatibles con esa actividad.
- El terreno propuesto para una fosa común no deberá tener una pendiente mayor al 10% de inclinación.
- Para todo terreno, en el cual se desarrolle una fosa común deberán considerarse las separaciones internas en relación con las siguientes colindancias:
 - En áreas urbanas, las fosas comunes, deberán dejar una franja de separación de diez metros a partir del muro perimetral (en la sección frontal a una vía pública), en la misma no se permitirán inhumaciones.
 - En áreas rurales se aplicará el criterio especificado en el Artículo 165 del Reglamento de Salud Ambiental. “La fosa del cementerio debe ser lo más uniforme posible, prefiriéndose que éste sea rectangular con sus lados mayores orientados de Este a Oeste. El terreno deberá estar convenientemente cercado para impedir el acceso de animales una vía de 3 metros de ancho rodeado por el lado interior el cementerio y en esta franja no se permitirán inhumaciones”.
 - Cuando el lugar propuesto colinde con un terreno natural con potencial de ser urbanizado o cuando exista colindancia directa con viviendas o cualquier tipo de construcción, la franja de separación será de 25 metros.
 - Cuando exista un aérea agropecuaria (básicamente cultivos y pastoreo) o de conservación permanente de recursos naturales, la franja de separación será de siete metros.
 - Cuando el terreno propuesto para la fosa común tenga como colindancia una línea natural de demarcación (quebrada, arenal, río, lago, laguna) y, no existan árboles o arbustos, la franja de separación será de 25 metros.

- En el caso de que la colindancia sea el mar, la distancia se tomará desde la línea de playa en marea alta. Lo anterior sin perjuicio a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley Forestal.

6.3.3 Construcción y Ubicación de Crematorios

- La actividad de incineración (cremación) de cadáveres o restos humanos se ubicara en las afueras de la ciudad (a 1 Km del casco urbano).
- En aquellos cementerios en los cuales se quiera instalar un horno de incineración de cadáveres o restos humanos, el mismo deberá ser especialmente diseñado para tal fin y contar con un sistema de control de emisiones vigentes.

6.3.4 Construcción de fosas comunes

- Las franjas de separación tienen por objeto evitar el contacto visual y auditivo con las actividades que se realizan en el cementerio.
- La profundidad de las fosas no deberá ser menor a dos (2) metros, ni mayor a tres (3) metros.
- Para que las fosas permitan la inhumación de más de un cadáver se deberá tomar en cuenta que la profundidad no supere los tres (3) metros.
- Toda fosa común deberá estar circundada por muros o cercas de por lo menos 3 metros de altura.

7.3.5 Operación de los Crematorios

- Los hornos de incineración deberán cremar completamente los cadáveres o restos humanos, en caso de falla del mismo, las actividades deberán detenerse.
- Se deberán monitorear periódicamente las emisiones provenientes del horno incinerador y la calidad del aire en la zona aledaña al cementerio en aquellas variables que determine la DECA/MiAmbiente+, (si existiese normativa aplicable se hará uso de ella).
- En el caso de que se generen aguas residuales (por el lavado de utensilios, maquinaria e instalaciones, etc.) en las instalaciones de incineración de cadáveres, las mismas deberán ser tratadas para que cumplan con la norma técnica para la descarga de aguas residuales que esté vigente en el país.
- La incineración solo se permite si el cadáver se ha dispuesto en un ataúd sellado, completamente impermeable y si la incineración se realiza en un máximo de 10 horas.
- Si se ha realizado la incineración las cenizas pueden ser objeto de manipulación sin que supongan ningún riesgo.

En caso de epidemia o desastres naturales los Alcaldes Municipales deberán identificar y notificar de forma inmediata el lugar que cumpla con las disposiciones contenidas en este documento.

7 Bibliografía

1. Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19. Versión 02.03.2020. Sociedad Española de anatomía patológica del Ministerio de Sanidad de España. Disponible en:
https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Manejo_cadaveres_COVID-19.pdf
2. Organización Mundial de la Salud. Directrices de la OMS: Prevención y control de las infecciones respiratorias agudas con tendencia epidémica y pandémica durante la atención sanitaria. 2014. Disponible en:
<https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/2014-cha-prevencion-control-atencion-sanitaria.pdf>
3. Organización Mundial de la Salud. Vigilancia mundial de la infección humana con enfermedad por coronavirus (COVID-19) 31 January 2020. Disponible en:
[https://www.who.int/publications-detail/global-surveillance-for-human-infection-with-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/publications-detail/global-surveillance-for-human-infection-with-novel-coronavirus-(2019-ncov))
4. OPS/OMS. La gestión de cadáveres en situaciones de desastre: guía práctica para equipos de respuesta. Disponible en:
www.paho.org/spanish/dd/ped/GestionCadaveres.pdf
5. Organización Mundial de la Salud. Directrices de la OMS: Prevención y control de las infecciones respiratorias agudas con tendencia epidémica y pandémica durante la atención sanitaria. 2014. Disponible en:
<https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/2014-cha-prevencion-control-atencion-sanitaria.pdf>
6. Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedente y presunción COVID-19 Extrahospitalario. MTT2-PRT-004 [Versión 1.1] AÑO 2020. Disponible en:
<https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/Protocolo-para-la-manipulaci%C3%B3n-y-cad%C3%A1veres-con-antecedente-y-presunci%C3%B3n-COVID-19-Extrahospitalario-V1.1.pdf>
7. Protocolo en el manejo de cadáveres de casos positivos y sospechosos de COVID-19. SENAMECF.
8. Reglamento general de salud ambiental. Disponible en:
<http://www.fao.org/forestry/12758-0818adfac61ce463b7d2aa7131cd95a25.pdf>

8 Anexos

Anexo N.1 Especificaciones de la bolsa para transporte de cadáveres

- Color negro 100% poliéster tejido plano.
- 6 asas o manijas para transporte en reata poliéster de 1.5”.
- Peso 362.00 + – 20 gr / mtr2 Peso total 1.2 kg
- Diámetro ancho 1.50 Mts
- Recubrimiento Impermeable resistente a la penetración de líquidos y otros factores ambientales.
- Tamaño 0.70 x 2,20m. Cremallera central a lo largo del saco.
- Refuerzos en extremos para resistencia al estiramiento.
- Resistente a la tensión y rasgado.
- Auto extingible, reutilizable, lavable, reparable, impermeable.
- Cremallera: Central en Nylon # 5 reforzado.
- Hilo: Nylon Bondeado (con una capa protectora que aglutina las fibras).

Equipo Técnico que elaboro el Documento

- 1. Dra. Edith Rodríguez**
Jefe de la Unidad de Vigilancia de la Salud
- 2. Dr. Homer Mauricio Mejía Santos**
Coordinador Nacional de Influenza y Otros Virus Respiratorios
de la Unidad de Vigilancia de la Salud
- 3. Dr. Jonatan Ochoa Flores**
Jefe del Departamento de Servicios de Primer Nivel de Atención
Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud
- 4. Dr. Dany Fabrico Ramos Caceres**
Médico del Departamento de Servicios de Primer Nivel de Atención
Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud
- 5. Licda. Nelly Franco**
Técnica del Despacho de la Secretaria de Salud
- 6. Dr. Carlos Roberto Izaguirre Velásquez**
Director de Cumplimiento de Gestión Por Resultados
Director de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión
Coordinador del Sistema Nacional de información Ambiental
MiAmbiente+
- 7. Dr. Roberto Joseph Rivera Lanza**
Jefe de la Sección de Morgue del Departamento de Patología Forense
Medicina Forense del Ministerio Publico
- 8. Dr. Ivo Flores Flores**
Jefe del Departamento de Normalización de Atención a las Personas
Dirección General de Normalización
- 9. Dra Rosa Maria Duarte**
Médico de la Dirección General de Normalización
- 10. Dr. Adonis Andonie**
Médico del Departamento de Normalización de Atención a las personas
Dirección General de Normalización
- 11. Dra Marcella Girón**
Médico de la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud.
- 12. Dra. Lesly Garcia Gómez, Medicina Forense.**
- 13. Dr. Manuel Sierra, Equipo Asesor COVID-19**

Equipo Revisor:

Dra. Linda Suazo, Médica de la Dirección General de Normalización (DGN)

Dr. Mario Ramirez, Médico de DGN

Dra. Karen Zuniga, Doctora en farmacia de la DGN

Dr. Carlos Ayala C. ,Medico de Asesor OPS/OMS



